

DISCURSO BREVE:
Ministra Olga Sánchez de Cordero

Resumen: ¡Mientras tenga voz y voto en este Tribunal Constitucional, por lo que a mi respecta, las mujeres que decidan interrumpir su embarazo, antes de las doce semanas de gestación, no serán sujetas a un proceso penal y, eventualmente privadas de su libertad!

Abstract ; While I have a say in the Constitutional Court, as far as I'm concerned, women who decide to terminate their pregnancies, before twelve weeks of pregnancy, will not be subject to criminal prosecution and possibly deprived of their liberty!

Nadie puede ir en contra de la vida. La vida es un portento, es un don, es el proceso que nos tiene aquí, discutiendo sobre sus inicios, sobre su preservación, sobre su continuidad y su valor. La vida humana es un proceso iniciado hace miles de millones de años, la organización de millones de elementos que han crecido, se han reproducido, han evolucionado. Sobre la vida, como hecho, como suceso, hay muchas cosas por decir.

Pero la cuestión esencial a dilucidar en esta acción de inconstitucionalidad no es si existe un individuo en el que se pueda reconocer auténtica vida humana antes de la decimosegunda semana de gestación. Esa cuestión, que escapa, como hemos visto a lo largo de la historia, a todo debate, no puede, ni debe, ser dilucidada por un tribunal constitucional, no es el tema concreto de esta acción.

El tema de fondo, el jurídico, es la determinación de sancionar mediante el derecho penal una conducta que, socialmente, ha quedado despenalizada y lo baso no en encuestas sino en el número de denuncias presentadas, que nos hace, por ese hecho confrontar los límites en las facultades de la legislatura del Distrito Federal en la ponderación de dos grupos de derechos indiscutibles: los de la madre y los de la vida que se encuentra en gestación. Por ello, mis razones son de orden jurídico, y se resuelven en la ponderación de ambos grupos de derechos.

Pero los argumentos van mucho más allá de la mera cuestión jurídica, que me parece resoluble por la vía de la ponderación en el caso concreto.

Todo mundo ha coincidido en que nadie quiere practicar un aborto. Todos los participantes han estado de acuerdo en que no es un problema fácil. Todos han dicho que las mujeres no quieren abortar. Si esa es la coincidencia ¿por qué penalizar? Si estamos de acuerdo en que el aborto es un problema de tal magnitud y complejidad que nos rebasa como sociedad, ¿para qué encarcelar a las mujeres?

Una manera eficaz de ayudar a las mujeres que abortan y de dar una solución a ese problema social es despenalizar su conducta, sacarlo de la clandestinidad para poder enfrentarlo y remediarlo; al menos para conocer su magnitud real y para evitar todos los males que lleva consigo, como la muerte de muchas mujeres que no abortan por maldad ni por delincuencia, sino por desesperación y porque la carga les es insoportable.

Al contrario, son mujeres que necesitan ayuda, que afrontan el hecho de deshacerse del hijo que gestan y que sufren los remordimientos que a muchas

les quedan de por vida, por razones urgentes y graves que no pueden manejar solas.

Encima de la pena que ya tienen dentro y de la situación de gravedad que afrontan, se les impone la pena legal. No es humano. Pero es lo que deberían enfrentar y solucionar los legisladores civiles, no la moralidad o la inmoralidad del aborto. Los daños sociales del aborto clandestino son inmensos. Pero la penalización del aborto no va a remediarlo ni a desterrarlo, sólo va a hacerlo más hábilmente clandestino. Así se oculta el problema a los ojos de la sociedad.

Si realmente pretendemos criminalizar a las mujeres que abortan, construyamos cárceles suficientes para privar de su libertad a quienes han tomado una decisión tan dolorosa, tan difícil, de tan fatales consecuencias, y someterlas a un proceso penal, aun cuando no se les prive de su libertad, sí se les criminaliza al someterlas a un proceso penal, aun cuando la pena pueda ser substituida.

Porque la inhibición o supresión de la sanción penal, no origina, ni suscita, ni ocasiona, ni persuade, ni sugiere, ni promueve, ni impulsa ninguna conducta. Se encuentran, como todos lo sabemos, hoy más que nunca en discusión, los límites y la eficacia de la sanción penal como disuasiva de comportamientos antisociales o antijurídicos.

Por ello es importante que este argumento quede explicitado y de tal manera que no quede duda respecto a la no criminalización de la sociedad hacia las mujeres que cometen esta conducta, antes de las doce semanas de embarazo. Criminalizar esta conducta solo lleva a concluir que son contados los casos en los que se ha llevado a proceso a una mujer por este delito. Entonces la pregunta es: si se trata de una norma que no se aplica ¿es razonable que el legislador la mantenga vigente? o ¿es más razonable que legisle de acuerdo con la realidad, conforme a una política criminal realista, acorde con la circunstancia social de cada comunidad, con su sentir?

Una ley condenada a la nulidad a la ineficacia debe ser abolida. La ley que penaliza el aborto no se cumple, no se puede cumplir y no hay manera de hacerla cumplir. No sólo agrava el problema, porque lo hunde en la clandestinidad, lo obliga a esconderse. Lo que hace falta es enfrentar las causas que están haciendo imposible desterrar el aborto. Implementar políticas públicas eficaces, educar en la salud sexual y reproductiva, en una condición integral de salud que comprenda todos los aspectos del ser humano. La ley debe adecuarse a la realidad social.

Ningún derecho es más básico que el derecho a la vida. Pero nada es más devastador que la vida sin libertad. Y eso es una vida en la que una se ve forzada a una maternidad que no se quiere. Obligar a una mujer a gestar y a dar a luz al hijo que no quiere, sólo porque fallaron los métodos anticonceptivos, o por cualquier otra circunstancia a través de la criminología de una conducta.

Si no se protege la libertad, la intimidad y las decisiones de una persona en lo que respecta a la reproducción, se le daría al Estado el poder de intervenir en esas decisiones y podría, por ejemplo, ordenar el aborto por razones de población o de eugenesia, sin abolir su prohibición.

Solo las que como madres vivimos el embarazo y el parto hemos sentido sus implicaciones, buenas o malas según el caso:

- (aumentar cerca de veinte kilos de peso, o tal vez más.
- cuidados especiales por riesgo de aborto
- manipulación médica
- depresión post parto
- dolores de parto) sabemos lo que llevar un embarazo a término significa.

Cuando una mujer pasa por un aborto aun cuando éste sea de manera natural decidió de manera rotunda, hay una sensación de ausencia definitiva, un sentimiento de pérdida, es un auténtico duelo; pero, si además es provocado, el posible sentimiento de culpa, se suma a la tristeza y a la ausencia definitiva. Así, en la más profunda soledad, se toma esta decisión, que marcará para siempre su vida y, además de todo, se encuentra la amenaza de ser sujeta a proceso y ser privada de su libertad.

Se dice que existe un derecho del padre a continuar con el embarazo, que por qué no se le pregunta al padre ¡Pero si en la mayoría de los casos se toma la decisión del aborto porque la mujer está sola! No dudo que en algunas circunstancias pueda estar presente el padre o quien pueda responsabilizarse, pero lo que normalmente sucede es que precisamente la mujer aborta porque no tiene el apoyo, ni de una pareja, ni de quien pueda auxiliarle en la difícil tarea de la maternidad. Y en algunas ocasiones, el varón que la embarazó es quien la presiona a abortar, y a quien se le penaliza es sólo a ella y el varón conserva su libertad.

Por ello no pienso que traicione los valores, la educación y los principios, que me fueron inculcados en mi casa y en la escuela, al manifestar esta postura. Me parece que estos quedan incólumes.

En ese sentido, quisiera parafrasear al estadista Valéry Giscard D'Estaing, para establecer una postura personal: La ley civil debe hacerse compatible con el estado social.

Al margen de mis creencias religiosas, como integrante del más alto Tribunal del país, en una República representativa, democrática y Federal, cuyos principios democráticos reposan sobre la premisa del Estado Laico, no tengo por qué imponer mis convicciones personales a mis conciudadanos; sino que debo procurar que la ley responda al estado real de la sociedad, para que sea respetada y pueda ser aplicada. Comprendo perfectamente el punto de vista de las distintas corrientes religiosas que comparten ese punto de vista, y considero legítimo que esas iglesias pidan a sus feligreses que respeten ciertas prohibiciones. Pero no corresponde a la ley civil imponerlas, con sanciones penales, al conjunto del cuerpo social.

Aceptar el rechazo de la laicidad, a través de imposiciones, es borrar de tajo una de las características que está implícita en la esencia de la democracia moderna, y que se refiere a otorgar un igual trato a todos los ciudadanos. No podemos propiciar la presencia de posturas morales que discriminen a las demás religiones, ni tampoco equiparar a las autoridades eclesiásticas con las civiles, ni fundar el orden público en la moralidad de una sola tendencia ética o religiosa, ni aceptar un vínculo sustancial previo de una concepción del bien que limite la soberanía del Estado.

¡Mientras tenga voz y voto en este Tribunal Constitucional, por lo que a mi respecta, las mujeres que decidan interrumpir su embarazo, antes de las doce semanas de gestación, no serán sujetas a un proceso penal y, eventualmente privadas de su libertad!